



RESOLUCION No. 031 - DE - IPD - 83

Lima, 23 de noviembre de 1983

Vista la solicitud de registro N° 3467 presentada por doña Julia Sánchez Deza, sobre renuncia al cargo;

CONSIDERANDO:

Que, la renunciante desempeña el cargo de Especialista en Capacitación II, Grado II Sub Grado 2 del CESIREN, bajo el régimen laboral de la Ley N° 11377 y dentro del régimen de seguridad social normado por el Decreto Ley N° 20530;

Que, es procedente aceptar la renuncia formulada por doña Julia Sánchez Deza, autorizar el pago de su correspondiente Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios y otorgarle el 90% de Pensión Provisional de Cesantía, en tanto se determine el monto de la pensión definitiva a que tiene derecho;

De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 37° y 45° del Decreto Ley N° 20555, Segunda Disposición Complementaria del Decreto Legislativo N° 135, Decreto Ley N° 21292, modificado por Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 0783-AD-83 de 27 de Setiembre de 1983, inciso c) del Artículo 34° de la Ley N° 11377, Decreto Supremo N° 032 - 72-PM de 18 de Diciembre de 1972, Artículo 47° del Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22404 y Artículo 58° de la Ley N° 23509; y

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Administración y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR la renuncia formulada por doña Julia SANCHEZ DEZA al cargo de Especialista en Capacitación II, Grado II Sub Grado 2 del CESIREN, a partir del 1° de Diciembre de 1983.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que, a partir del 1° de Diciembre de 1983, pague mensualmente a la renunciante la suma de TRESCIENTOS SETENTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTISEIS SOLES ORO (S/. 378,836), por concepto del 90% de Pensión Provisional de Cesantía.

/.



RESOLUCION No. 031 - DE - IPD - 83

Lima, 23 de noviembre de 1983

Artículo 3º.- AUTORIZAR a la Oficina Central de Administración para que pague a doña Julia Sánchez Deza la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SOLES ORO (S/. 5'490,000), por concepto de Remuneración Compensatoria por Tiempo de Servicios, menos el descuento tributario que figura en la liquidación adjunta que forma parte de la presente Resolución; cuyo abono se condiciona a la existencia de disponibilidad presupuestal.

Artículo 4º.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se afectará con cargo a las Asignaciones Presupuestales 05.01 y 01.13, respectivamente, de la Actividad 001.01 del Pliego Presupuestario del Instituto Peruano del Deporte para el Ejercicio Fiscal 1983.

Regístrese y comuníquese



*Alberto Wirz Noriega*  
ALBERTO WIRZ NORIEGA  
Director Ejecutivo  
Instituto Peruano del Deporte

UP/MZP.  
MCL.  
dqp.